

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Cláusula primera: Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el servicio de prevención ajeno del Consorcio, conforme a las prescripciones técnicas que se indican en el presente Pliego.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ha organizado las técnicas preventivas, distinguiendo entre las especialidades siguientes, quedando incluidas todas en el ámbito de aplicación del servicio objeto de contratación:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología aplicada.
- Medicina del trabajo.

Cláusula segunda: El servicio de prevención ajeno del Consorcio deberá atender a las siguientes prestaciones mínimas:

- 1) Elaboración de una propuesta de la programación anual del servicio de prevención del Consorcio. La programación deberá estar debidamente aprobada por las partes en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato.
- 2) Toda la documentación que se genere durante la vigencia de la contratación deberá ser redactada por el adjudicatario, de conformidad con los modelos establecidos en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para lo cual se facilitarán por parte del Consorcio los citados documentos así como el asesoramiento oportuno para su cumplimentación.
- 3) Revisión y actualización del Plan de Prevención del Consorcio.
- 4) La empresa adjudicataria deberá evaluar los riesgos de todos los puestos de trabajo que dispone el Consorcio, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y las características de los puestos así como de los empleados que deban desempeñarlos. Asimismo deberá hacerse una evaluación con los equipos de trabajo y el acondicionamiento de esos lugares de trabajo. Se deberá indicar las medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia.
- 5) La empresa adjudicataria deberá mantener actualizada la mencionada evaluación, revisándola periódicamente o siempre que concurra en la misma algún cambio en las condiciones de los puestos de trabajo o tenga lugar algún accidente o incidente.

- 6) En el caso de existir situación de riesgo, la empresa adjudicataria se encargará de asesorar en las medidas preventivas para eliminarlas o reducirlas, y así controlar tales situaciones de riesgo.
- 7) Análisis de las posibles situaciones de emergencia y las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los empleados en sus centros de trabajo. Con respecto a las medidas de emergencia, se incluye la elaboración de las normas de actuación en caso de emergencia, la comprobación del Plan de Emergencia Interior o la comprobación del Manual de Autoprotección existente en nuestras instalaciones.
- 8) Aportar la documentación informativa sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia, para que sea distribuida al personal de esta Administración.
- 9) Realización de un Plan de Formación en materia preventiva a los empleados. La empresa prestará el asesoramiento y apoyo precisos para definir las necesidades formativas del personal, de manera que se puedan concretar en el citado Plan, el cual consistirá en la formación de los empleados sobre los principales riesgos para la seguridad y salud en sus puestos de trabajo y sobre las medidas y actividades de protección y prevención para paliar esos riesgos.

La empresa adjudicataria deberá impartir la formación, contenida en el Plan, en todos los centros del Consorcio y a todos los turnos de trabajo.

- 10) Asesoramiento técnico en el ámbito administrativo sancionador, relacionado con las especialidades preventivas contratadas, el asesoramiento en los escritos de contestación ante requerimientos de la Autoridad Laboral, así como la elaboración de informes a requerimiento de esta Administración en materia preventiva.
- 11) El asesoramiento ante posibles inspecciones que le pudieran presentar al Consorcio desde la Administración Competente, relacionado con las especialidades preventivas contratadas, incluyendo si fuese solicitado por este Consorcio la presencia del técnico competente de la empresa adjudicataria.
- 12) Colaboración y asesoramiento en la determinación de las causas de los accidentes e incidencias, y de las medidas preventivas para evitar su ocurrencia, así como la realización de los informes de investigación de los accidentes graves y muy graves.
- 13) La empresa adjudicataria deberá designar un equipo técnico que serán los interlocutores con esta Administración.

- 14) Asesoramiento para la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el conjunto de actividades y decisiones del Consorcio, así como la elaboración de un informe anual de integración.
- 15) Asesoramiento y asistencia a las sesiones que el Comité de Seguridad y Salud del Consorcio celebre y se requiera la asistencia a la empresa adjudicataria por parte de esta Administración. Las sesiones podrán ser grabadas a los efectos de levantar las oportunas actas de las mismas, debiendo el adjudicatario aceptar esta condición.
- 16) Elaboración de la memoria anual del servicio de prevención del Consorcio.

Cláusula tercera: La medicina del trabajo deberá atender al siguiente detalle:

3.1. La vigilancia de la salud comprenderá las siguientes actividades médico-preventivas:

- 1) **Anamnesis:** recogida de datos, antecedentes médicos personales y familiares.
- 2) **Realización de analíticas:**
 - Analítica de sangre: hemograma completo, glucosa, colesterol total, triglicéridos, transaminasas, ácido úrico, creatina, coagulación y análisis del PSA (detección del cáncer de próstata).
 - Analítica de orina completa y de presencia de sustancias químicas, tóxicas y drogas.
 - Analítica de heces: test de sangre oculta en heces (detección del cáncer de colon).
- 3) **Reconocimiento médico:** Antes de la realización de la exploración física, con las pruebas que se detallan a continuación, la empresa adjudicataria informará al empleado del Consorcio del resultado de las analíticas de sangre, de orina y de heces:
 - 1) Electrocardiograma.
 - 2) Pruebas funcionales respiratorias y de espirometría.
 - 3) Audiometría.
 - 4) Examen clínico de valoración de patologías en articulaciones y columna.
 - 5) Control de visión.
 - 6) Antropometría.
 - 7) Dinamometría bilateral.
 - 8) Exploración cardio-pulmonar.

- 9) Examen oftalmológico.
- 10) Exploración del aparato locomotor.
- 11) Prueba de esfuerzo a realizar según criterio médico.
- 12) Otras pruebas médicas necesarias según los protocolos médicos.

3.2. Se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas. Asimismo, se exige que las pruebas analíticas se realicen directamente en los centros de trabajo del Consorcio, en una unidad móvil del adjudicatario, así como que la recogida de las muestras para proceder a las mismas, se produzcan in situ, y solo en recipientes entregados por el facultativo en el momento de proceder a dichas pruebas.

3.3. El reconocimiento médico también se realizará directamente en los centros de trabajo correspondientes, teniendo en cuenta el especial régimen de turnicidad del colectivo, a los efectos de que todo el personal operativo pueda realizarse el citado reconocimiento médico dentro de su turno de trabajo ordinario.

3.4. Las pruebas y exámenes médicos se realizarán a un total de doscientos treinta y siete (237) empleados del Consorcio. El número de empleados podrá sufrir modificaciones, al alza o a la baja, debiendo abonarse únicamente las analíticas y los reconocimientos médicos realizados.

3.5. En el caso de que la planificación de la vigilancia de la salud no pudiera realizarse en las fechas previstas, por causas imputables a la Administración, la empresa adjudicataria deberá realizar las pruebas exigidas en el plazo máximo de un mes.

3.6. Las pruebas se realizarán con una periodicidad anual, salvo las de aquel personal que a petición del Consorcio o del personal sanitario de la empresa adjudicataria, solicite la realización del reconocimiento y/o pruebas específicas con una frecuencia mayor haciéndose entrega de los correspondientes informes en esta Administración.

3.7. Este Consorcio permitirá el acceso a los centros de trabajo a las personas que designadas por la empresa adjudicataria deban realizar los servicios contratados. Dicho acceso tendrá lugar en las fechas concertadas previamente por mutuo acuerdo entre las partes.

3.8. Se exigirá al contratista la redacción de los criterios de aptitud orientativos para determinar la condición de “apto”, “no apto” o “apto condicionado” de los empleados del Consorcio, en función del puesto que desarrollen, tras haberse sometido al correspondiente reconocimiento médico. La presentación de esos criterios al Consorcio debe ser anterior a la realización de las pruebas objeto de este contrato.

3.9. El contratista deberá establecer con el Consorcio una comunicación diaria, de forma inmediata y por escrito (correo electrónico) del personal que no acudan a la

revisión médica concertada o de los que se negarán a someterse a pruebas obligatorias. Asimismo, el contratista deberá enviar al Consorcio una relación semanal de todas las incidencias ocurridas.

3.10. El contratista deberá asistir, a instancias del Consorcio, a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizadas por parte del órgano de contratación.

3.11. El personal del Consorcio será informado directamente de los resultados de sus reconocimientos médicos. Asimismo, el contratista deberá entregar al Consorcio un sobre cerrado con el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitarán a indicar la consideración de apto, no apto o apto condicionado, indicando en este caso las limitaciones que se establecen. La empresa adjudicataria deberá informar al Consorcio de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que esta Administración pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.12. Finalizados todos los reconocimientos médicos deberán también facilitar al Consorcio un listado comprensivo de todos los resultados en la misma forma antes citados.

Cláusula cuarta: Presupuesto de licitación.

El presupuesto total de licitación será de cincuenta y tres mil dieciséis euros (53.016,00 euros) de los cuales la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis euros (51.896,00 euros), en concepto del servicio de prevención ajeno, y la cantidad de mil ciento veinte euros (1.120,00 euros), en concepto de IGIC (7%).

El presupuesto de licitación se atenderá con carácter plurianual conforme al siguiente detalle:

A) El servicio de prevención ajeno del Consorcio relativo a la seguridad en el trabajo, higiene industrial, así como ergonomía y psicología aplicada:

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2017	3.566,68 €
2018	8.560,00 €
2019	4.993,32 €
TOTAL	17.120,00 €

B) El servicio de prevención ajeno del Consorcio relativo a la medicina del trabajo será realizado a un total máximo de 237 personas, de acuerdo con el

siguiente detalle. No obstante, el número de empleados que integra el colectivo de esta Administración podrá sufrir modificaciones, de altas y/o bajas, y en ambos casos se deberá atender al precio unitario de adjudicación:

EN EL AÑO 2018:
A los empleados menores de 45 años y que ascienden a 104 personas, se les realizarán todas las pruebas descritas en el apartado primero de la cláusula tercera apartado primero del presente Pliego, con excepción del análisis del PSA y de la prueba de esfuerzo salvo criterio médico, siendo el precio unitario máximo anual de 54,00 euros , y resultando por tanto, la cantidad total de 5.616,00 euros .
A los empleados mayores de 45 años o a criterio médico y que ascienden a 83 personas, se les realizarán todas las pruebas descritas en el apartado primero de la cláusula tercera apartado primero del presente Pliego, con excepción de la prueba de esfuerzo salvo criterio médico, siendo el precio unitario máximo anual de 60,00 euros , y resultando por tanto, la cantidad total de 4.980,00 euros .
A los empleados mayores de 50 años o a criterio médico y que ascienden a 50 personas, se les realizarán todas las pruebas descritas en el apartado primero de la cláusula tercera apartado primero del presente Pliego, incluyendo la prueba de esfuerzo siempre que se prescriba a criterio médico, siendo el precio unitario máximo anual de 135,00 euros , y resultando por tanto, la cantidad total de 6.750,00 euros .

EN EL AÑO 2019:
A los empleados menores de 45 años y que ascienden a 95 personas, se les realizarán todas las pruebas descritas en el apartado primero de la cláusula tercera apartado primero del presente Pliego, con excepción del análisis del PSA y de la prueba de esfuerzo salvo criterio médico, siendo el precio unitario máximo anual de 54,00 euros , y resultando por tanto, la cantidad total de 5.130,00 euros .
A los empleados mayores de 45 años o a criterio médico y que ascienden a 90 personas, se les realizarán todas las pruebas descritas en el apartado primero de la cláusula tercera apartado primero del presente Pliego, con excepción de la prueba de esfuerzo salvo criterio médico, siendo el precio unitario máximo anual de 60,00 euros , y resultando por tanto, la cantidad total de 5.400,00 euros .
A los empleados mayores de 50 años o a criterio médico y que ascienden a 52 personas, se les realizarán todas las pruebas descritas en el apartado primero de la cláusula tercera apartado primero del presente Pliego, incluyendo la prueba de esfuerzo siempre que se prescriba a criterio médico, siendo el precio unitario máximo anual de 135,00 euros , y resultando por tanto, la cantidad total de 7.020,00 euros .

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN EXENTO DE IGIC
2018	17.346,00 €
2019	18.550,00 €
TOTAL	35.896,00 €